



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 058-2021-GM-MPC**

Cañete, 16 de abril de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N° 68-2020-SUCC/RC/CVC, con fecha de recepción 16 de febrero de 2021, Carta N°001-2021-J&J SCO-SUPERVISOR DE OBRA/RL, de fecha 10 de marzo de 2021, Informe N° 302-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, con fecha de recepción 07 de abril de 2021; Informe N° 541-2021-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 13 de abril de 2021; e Informe Legal N° 198-2021-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 16 de abril de 2021, sobre Liquidación de Contrato N° 014-2019-MPC/OBRA, de la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y su modificatoria; indica que: “El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria señala que: “Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”. “Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2019, mediante el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N°016-2019-MPC/CSP-PRIMERA CONVOCATORIA, se otorga la buena Pro a la empresa CONSORCIO VIAL CAÑETE, para la ejecución de la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, por la suma ascendente a S/1'398,906.86 (Un millón trescientos noventa y ocho mil novecientos seis con 86/100 Soles);

Que, con fecha 02 de diciembre de 2019, se suscribe el Contrato N° 014-2019-MPC/OBRA, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO VIAL CAÑETE, para la ejecución de la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, por la suma ascendente a S/1'398,906.86 (Un millón trescientos noventa y ocho mil novecientos seis con 86/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, el ámbito normativo del proceso de selección de la ejecución de la presente obra, es señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

.../11



## “Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 058-2021-GM-MPC

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el artículo 136° y artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 17 de diciembre de 2019, y como fecha término de obra programada para el día 29 de febrero de 2020, concluyendo la misma el 07 de diciembre de 2020, en virtud de (Acta de paralización y acta de reinicio de obra / Ampliación Excepcional de Plazo aprobado mediante Resolución Gerencial N° 220-2020-GM-MPC; Ampliación de Plazo N° 02 mediante Resolución Gerencial N° 302-2020-GM-MPC, de fecha 09 de octubre de 2020 y Ampliación de Plazo N° 03 mediante Resolución Gerencial N° 412-2020-GM-MPC, de fecha 16 de diciembre de 2020, en esta última se señala como fecha de conclusión de obra 07 de diciembre de 2020;

Que, con fecha 04 de agosto de 2020, mediante Resolución de Alcaldía N° 133-2020-AL-MPC, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo vinculante N° 01, de la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, por la suma de S/208,788.80 (Doscientos ocho mil setecientos ochenta y ocho con 80/100 Soles), que representa una incidencia de 14.925% del monto del contrato;

Que, con fecha 30 de diciembre 2020, mediante Resolución Gerencial N° 421-2020-GM-MPC, se dispone la conformación del Comité de Recepción de la Obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, y con fecha 12 de enero de 2021, se suscribe el Acta de Recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 68-2020-SUCC/RC/CVC, con fecha de recepción 16 de febrero de 2021, la empresa CONSORCIO VIAL CAÑETE, formula y presenta a la Entidad la Liquidación de la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”;

Que, mediante Carta N°001-2021-J&J SCO-SUPERVISOR DE OBRA/RL, de fecha 10 de marzo de 2021, la empresa J&J SCO SERVICIO CONSULTORIA Y OBRAS EIRL, a través de su Gerente General, presenta su evaluación a la liquidación de la Obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, en atención a la Carta N° 109-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, y Con Carta N° 002-2021-J&J SCO-SUPERVISOR DE OBRA/RL, de fecha 22 de marzo de 2021, presenta su pronunciamiento sobre las faltas/infracciones cometidas por la empresa contratista CONSORCIO VIAL CAÑETE, y concluye que no corresponde la aplicación de las penalidades, bajo su responsabilidad, en atención a la Carta N°145-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC;

Que, mediante los Informes N° 302-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, con fecha de recepción 07 de abril de 2021, de la Sub Gerencia de Obra Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 541-2021-FLAG-GODUR-MPC, de fecha 13 de abril de 2021, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego del análisis técnico, concluye con la *PROCEDENCIA* otorgando *Conformidad*, y remite la Liquidación de Contrato N° 014-2019-MPC/OBRA, de la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, el cual detalla: que, teniendo un monto CONTRACTUAL de S/1'398,906.86 (Un millón trescientos noventa y ocho mil novecientos seis con 86/100 Soles), inc. IGV, y un monto AUTORIZADO de S/1'673,068.44 (Un millón seiscientos setenta y tres mil sesenta y ocho con 44/100 Soles), inc. IGV; se establece un SALDO A FAVOR del contratista por la suma de S/16,650.57 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta con 57/100 Soles), inc. IGV, por Reajuste de Formula Polinómica (Contractual y Adicional), y un SALDO A CARGO de la contratista por la suma de S/00.00 Soles. Posterior al consentimiento de la Resolución de Contrato N° 014-2019-MPC/OBRA, se realice la devolución de la Carta Fianza por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/160,769.57 (Ciento sesenta mil setecientos sesenta y nueve con 57/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual a la empresa contratista CONSORCIO VIAL CAÑETE;

Que, con Informe Legal N° 198-2021-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 16 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento indicando que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 302-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, y corroborado con el Informe N° 541-2021-FLAG-GODUR-MPC, expedido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; es *Procedente* aprobar la liquidación final del Contrato N° 014-2019-MPC/OBRA, de la obra, “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”;

...///



## “Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pag. N° 03  
R.G. N° 058-2021-GM-MPC

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los funcionarios que han intervenido en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que componen la Liquidación del Contrato N° 014-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO VIAL CAÑETE, de la Obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, son responsables del contenido de los Informes que sustentan su aprobación, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato N° 014-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO VIAL CAÑETE, de la Obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/1'398,906.86 (Un millón trescientos noventa y ocho mil novecientos seis con 86/100 Soles), inc. IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/1'673,068.44 (Un millón seiscientos setenta y tres mil sesenta y ocho con 44/100 Soles), inc. IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/16,650.57 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta con 57/100 Soles), inc. IGV, por Reajuste de Formula Polinómica (Contractual y Adicional) y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/00.00 Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/16,650.57 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta con 57/100 Soles), incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de las Carta Fianza por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% de monto contractual.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR  
GERENTE MUNICIPAL